



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CELEBRADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN EL
DIA 18 DE AGOSTO DE 2016**

ASISTENTES

PRESIDENTE.- JOSE MARIA MARTIODA ETXEANDIA
VOCALES JUNTAS ADVAS.- ANTEZANA DE LA RIBERA
GUINEA
HEREÑA
LASIERRA
LECIÑANA DE LA OCA
PAUL
VILLABEZANA

SECRETARIO-INTERVENTOR.- LUISA ALTONAGA GOIRIENA

En Pobes, Territorio Histórico de Álava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se reúne, en segunda convocatoria, la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, bajo la Presidencia de D. JOSE MARIA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes anteriormente indicados.

Abierta la sesión por la presidencia y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se informa a los asistentes, que actuará como secretaria la secretaria del ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, previamente autorizada por la Diputación Foral de Álava, mediante Orden Foral 369/2016, de 17 de agosto.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**II.- RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS ASAMBLEAS
CELEBRADAS EN LAS SESIONES DE 10 DE FEBRERO DE 2016 Y 19 DE ABRIL
DE 2016 (APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LAS REDES DE ALTA Y
BAJA, PRESUPUESTOS, CUENTAS DE 2015, PERSONACIÓN EN EL RECURSO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 91/2016, RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE
REPOSICIÓN DEL CONCEJO DE POBES FRENTE AL ACUERDO DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE 10-02-2016í)**

III. ó PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA REDACTAR ACTAS



EN LAS ASAMBLEAS DE ESTE CONSORCIO DE LA ADMINISTRATIVA
BEGOÑA RAMIREZ

IV.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA ELABORACIÓN
DEL CONCURSO PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DE
ANALÍTICAS DEL CONSORCIO

V.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A ESTE CONSORCIO

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

ORDEN DEL DIA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Dio comienzo la asamblea preguntando el Sr. Presidente sí algún miembro de la asamblea tiene que formular alguna observación al acta de la asamblea ordinaria anterior celebrada el día 19 de abril de 2016, previamente distribuido entre los representantes. Sí no hubiera observaciones se considerará aprobada, y sí las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: por unanimidad de los vocales asistentes, se ACORDÓ:

1.- Aprobar el acta de la asamblea ordinaria del Consorcio de aguas Mendi Haran celebrada el día 19 de abril de 2016.

II.- RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS EN LAS SESIONES DE 10 DE FEBRERO DE 2016 Y 19 DE ABRIL DE 2016 (APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LAS REDES DE ALTA Y BAJA, PRESUPUESTOS, CUENTAS DE 2015, PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 91/2016, RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL CONCEJO DE POBES FRENTE AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE 10-02-2016í)

Por la presidencia se informa que vistas las alegaciones presentadas por D^a Margarita Hierro Gómez, presidenta de la JJAA de Pobes, relativas a un posible defecto de la convocatoria de las sesiones celebradas en las Asambleas del Consorcio de Pobes de fechas 10 de febrero de 2016 y de 19 de abril de 2016.

CONSIDERANDO que el artículo 40 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de Mendi-Harán establecen que "la Asamblea General del Consorcio es el órgano encargado de nombrar al Secretario, pudiendo éste ser el mismo Secretario de alguno



III.- DOCUMENTO BANCARIO B2B (CE) PARA ACEPTAR COBROS DEL AGUA POR PARTE DE LAS JJAA CONSORCIADAS.

El señor Presidente comenta que este asunto se trató en la última Junta de Gobierno celebrada. Señala que lo que conlleva es la aceptación de un nuevo formato exigido por la normativa europea. Indica que el sistema de cobro va a ser tal y cómo se venía haciendo hasta ahora. Se generarán recibos como se ha hecho siempre. No obstante, para la emisión de recibos desde la entidad que adoptarse esta forma denominado B2B.

IV. APROBAR DOCUMENTO ADJUNTO ACEPTANDO LA COMUNICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

El señor Presidente explica los motivos de presentar este punto. Dice que la aceptación de esta vía de contacto es voluntaria. Agilizaría el trabajo de la administrativo y las comunicaciones llegarían antes a los interesados.

Se plantea un debate sobre la conveniencia de adoptar este modelo de comunicación. El Presidente dice que es voluntario y que se les mandará un formulario para que el que quiera recibir las comunicaciones del Consorcio a través del correo electrónico.

V. PUESTA EN MARCHA DE LA TELEGESTIÓN CEFALUX

El señor Presidenta comenta que este año se ha implantado un sistema de telegestión, para informes internos. Están en marcha desde el mes de enero de este año. En Semana Santa ya estará operativa al 100 %.

Se plantea si el sistema funcionará en el depósito central o en todos.

El señor Presidente dice que funciona en todos los depósitos que son titularidad del Consorcio, que son todos los que gestiona y controla tanto la entrada como la salida.

La representante de Pobes dice que el depósito de alta es de Pobes e hizo una cesión de la gestión al Consorcio.

El señor Presidente responde que la Norma Foral de 2003 no indica eso.

VI.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO. APROBACIÓN INICIAL.

El señor Presidente comenta que el objetivo del Consorcio es llevar la gestión integral del agua. Por eso en la ordenanza se prevé el cobro de servicios en la red en



DE 2016

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se procede a la votación del acta correspondiente a la sesión de la Asamblea de 10 de febrero de 2016. Se aprueba el acta con el voto en contra de Pobes y el voto a favor del resto de los asistentes.

H.- APROBAR SI PROCEDE LAS CUENTAS DEL AÑO 2015

Interviene la representante de Pobes y comenta que el coste de las partidas de suministros y analíticas le parecen excesivas.

El señor Presidente dice que las analíticas de los Consorcios no tienen nada que ver con las de las JJAA. Dice que un tercio del presupuesto de gastos se destina a las facturas de la energía eléctrica. Comenta que están tratando de poner en marcha un proyecto para abaratar el coste del suministro eléctrico.

La representante de Pobes dice que el agua es de mala calidad. Dice que tiene mucha cal. Comenta que muchos vecinos han tenido que poner aparatos descalcificadores. Señala que le gustaría ver las facturas de la luz correspondientes a Pobes.

El señor Presidente dice que ella puede ir al Consorcio a consultar los recibos, dado que es miembro del Consorcio.

Se procede a la votación del punto del orden del día, obteniendo 10 votos a favor y 2 en contra de los representantes de Pobes y Villaluenga.

III.- PRESENTACIÓN PARA APROBAR SI PROCEDE EL DOCUMENTO ADJUNTO ACEPTANDO LA COMUNICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO.

El señor Presidente comenta que el motivo de esta propuesta es agilizar las comunicaciones con los miembros del consorcio. Recuerda que cada JJAA dispone de un correo electrónico a nivel de la ACOA. Recuerda que ya ha remitido a todas las JJAA el nuevo modelo B2B para que los miembros del Consorcio lo vayan tramitando.

IV.- APROBAR LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO PARA



LA RED EN ALTA Y PARA LA RED EN BAJA. APROBACIÓN INICIAL.

El representante de Villaluenga comenta varios aspectos relativos al artículo 9. Comenta que debe aclararse que la cantidad correspondiente a 0,53 ¢ se refiere a la cuota fija. A continuación interviene la representante de Pobes para decir que no se ha aprobado el estudio económico.

Interviene el señor Presidente y dice que sí se aprobó el estudio económico en el año 2014. La representante de Pobes dice que ella lleva en el Consorcio desde el año 2011 y que no es así

El señor Presidente dice que una empresa externa elaboró el estudio económico que ha servido para elaborar esta ordenanza. Dice que el precio del agua es de 0,53 ¢ desde el año 2012 y que el Concejo de Pobes lo aprobó también. Recuerda también que en el año 2002 varios asesores jurídicos les dijeron que para la red en alta no hacía falta ordenanzas.

Se procede a la votación del punto del orden del día, obteniendo 11 votos a favor y 1 en contra de la representante de Pobes, quedando aprobada inicialmente esta ordenanza. Se someterá a exposición al público durante 30 días hábiles. En el caso de no haber alegaciones se entenderán definitivamente aprobadas.

El señor Presidente comenta que se trata ahora de aprobar la ordenanza para la red en baja. Señala que se trata de un servicio que se prestará únicamente a aquellas entidades que lo soliciten.

Siendo las 19:32 horas, la representante de la D.F.A. abandona la sesión

Se procede a la votación del punto del orden del día, obteniendo el voto en contra de la representante de Pobes, la abstención de Villaluenga, Manzanos y el Ayuntamiento de Ribera Alta y el voto a favor del resto de los asistentes. Queda aprobada inicialmente esta ordenanza, que se someterá a exposición al público durante 30 días hábiles. En el caso de no haber alegaciones se entenderá definitivamente aprobadas.

V.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO



ADMINISTRATIVO 91/2016 INTERPUESTO POR EL CONCEJO DE POBES.

El señor Presidente lee la propuesta de acuerdo que somete a aprobación a la Asamblea. Se transcribe íntegramente a continuación:

"ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN

VISTA.- La documentación notificada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz, en la que se informa de la interposición del recurso contencioso administrativo 91/2016-A interpuesto por el Concejo de POBES frente a la denegación por silencio administrativo de las alegaciones formuladas contra la resolución de la Asamblea General del Consorcio de 23 de julio de 2015, y se concede un plazo para realizar alegaciones respecto a la solicitud de que se amplíe este recurso a la resolución de la Asamblea General de 10 de febrero 2016, en el que se da respuesta expresa.

RESULTANDO.- Que este Consorcio tiene la obligación de ejercitar las acciones legales necesarias en ejercicio de sus bienes y derechos.

RESULTANDO.- Que el ejercicio de acciones administrativas y legales corresponden a la Junta de Gobierno, máximo órgano de Gobierno del Consorcio.

CONSIDERANDO.- Lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos, por los que se rige el Consorcio de Aguas Mendi-Harán,

La Asamblea General de 19 de Abril de 2016, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse como demandado en el Procedimiento Contencioso-Administrativo Ordinario nº 91/2016, interpuesto por el Concejo de Pobes.

Y comunicar al Juzgado que no se tiene objeción a la ampliación del recurso al acuerdo de la Asamblea General de 10 de febrero de 2016, en el que se da respuesta expresa.

SEGUNDO.- Encomendar la representación del Consorcio de Aguas



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

*de Mendi-Harán en el presente procedimiento a los siguientes
Procuradores:*



- = De Vitoria: Doña Regina ANIEL-QUIROGA ORTIZ
DE ZUÑIGA Doña Concepción MENDOZA ABAJO

- = De Bilbao: Doña Begoña FERNÁNDEZ DE GAMBOA
IRARRAGORRI Don Alberto ARENAZA ARTABE

- = De Madrid: Don Enrique DE ANTONIO VISCOR
Doña Isabel CRIADO BEDOYA

TERCERO.- Encomendar la defensa de los intereses de esta Entidad Local en el procedimiento ordinario a los abogados de la asesoría jurídica EKAIN, D. Juan Landa Mendibe, Dña. Marisol López de Aída Ruiz de Arbulo y D. Jon Anda Lazpita.

CUARTO.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado, cuando sea solicitado."

Se procede a la votación del punto del orden del día, obteniendo el voto en contra de la representante de Pobes y el voto a favor del resto, quedando aprobado este punto del orden del día.

VI- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL CONCEJO DE POBES FRENTE AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE 10-02-2016

El señor Presidente lee la propuesta de acuerdo que se someterá a aprobación a la Asamblea del Consorcio. Se transcribe literalmente a continuación:

"ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN

VISTA.- La documentación notificada a este Consorcio por la Recaudación Ejecutiva de la Diputación Foral de Alava, por la que se remite para su resolución, el recurso de reposición presentado por la Junta Administrativa de Pobes, el 11 de marzo ante la Agencia Ejecutiva, en el expediente administrativo de apremio del valor 201648147AP01000001, y se dirige frente a la providencia de apremio recibida el 16 de febrero, por el concepto de Aguas 2015/24042015-25082015, que se tramita en la recaudación



ejecutiva.

VISTO.- El escrito presentado por el Concejo de Pobes al Presidente del Consorcio de Aguas Mendi-Harán con fecha 11 de marzo.

RESULTANDO.- Que ambos escritos tienen idéntico contenido, y tras indicar en el encabezamiento que se presenta un recurso de reposición frente a la providencia de apremio recibida de la agencia ejecutiva el 16-2-2015 (que se corresponde con el segundo cuatrimestre del 2015), alega:

– Que las liquidaciones de los dos últimos cuatrimestres del año 2015, giradas van contra los actos revocatorios previos de la Asamblea de julio de 2015.

– Que ignoran la controversia de la adecuación a la legalidad de las tarifas que sirven de fundamento a las liquidaciones, y que la fijación de la tarifa infringe el art. 41 de la Ley 1/2006 de aguas y Directivas europeas.

– Que el 29 de febrero de 2015 impugnó las tarifas del Consorcio sin que se haya respondido, y que frente a la liquidación del tercer cuatrimestre de 2015 que ahora se reclama en vía ejecutiva, presentó escrito de alegaciones el 11-1-2016, sin que haya sido respondido.

Por lo que solicita que se declare nula la tarifa que sirve de cálculo a las liquidaciones y se anulen las mismas, y se aprueben unas tarifas que se ajusten a la legalidad.

RESULTANDO.- Que el recurso incurre en varias contradicciones, en primer lugar, porque la providencia de apremio notificada el 16 de febrero de 2016, se corresponde con la liquidación de la tasa de agua del segundo cuatrimestre del 2015 (tasa por los meses de abril-agosto), y no de la del tercer cuatrimestre, (como señala en el punto

sexto de su recurso), por lo que la resolución de dicho recurso ha de limitarse al objeto del mismo.

Que además no consta la interposición de ningún recurso de reposición, en tiempo y



Consorcio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

forma, frente a la liquidación de la tasa del segundo cuatrimestre de 2015, notificada al Concejo de Pobes, por el Consorcio, el 9 de septiembre de 2015, que es objeto de este recurso frente a la providencia de apremio



RESULTANDO.- Que por lo tanto el recurso de reposición es inadmisibile, porque no se basa en ninguno de los motivos de oposición a la providencia de apremio, admisibles en el artículo 171.3 de la Ley 6/2005 de 28 de febrero (extinción de la deuda o prescripción; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario o suspensión; falta de notificación de la liquidación; anulación de la liquidación; error u omisión que impida la identificación del deudor o de la deuda), ya que no se ha interpuesto recurso de reposición, en tiempo y forma frente a la liquidación de la tasa del segundo cuatrimestre de 2015.

RESULTANDO.- Que, en cualquier caso, las alegaciones presentadas en febrero de 2015, solicitando la anulación de las tarifas, fueron ya respondidas en el Acuerdo de la Asamblea General de 20 de julio de 2015, y el escrito presentado el 11 de enero de 2016, es una mera reiteración de escrito presentado el 9 de noviembre de 2015 tras la notificación del acuerdo de la Asamblea de julio 2015, y que fue expresamente desestimado por acuerdo de la Asamblea General de 10 de febrero de 2016 (que desestimó el recurso de reposición frente al Acuerdo de la Asamblea de julio de 2015 y denegó la solicitud de nulidad de la tarifa), y notificado al Concejo de Pobes el 10 de marzo de 2016, por lo tanto ha sido debidamente respondido.

RESULTANDO.- Que no es cierto que las liquidaciones de los dos últimos cuatrimestres del año 2015, vayan contra los actos revocatorios previos de las liquidaciones anteriores (liquidaciones del año 2014 y primer cuatrimestre de 2015 objeto del acuerdo de la Asamblea de julio de 2015), puesto que como se indicó expresamente en el Acuerdo de la Asamblea General de 20 de julio de 2015, únicamente se revocaron las liquidaciones, porque incluían gastos de devolución bancarios que suponían un gravamen para el Concejo, y como garantía para éste, se consideró oportuno anularlas y volver a girar nuevas liquidaciones (aplicando la misma tarifa), tras efectuar las oportunas comprobaciones sobre el rigor de las mediciones de los contadores, por el elevado incremento del consumo.

RESULTANDO.- Que por lo tanto, en ningún momento se anulan las tarifas vigentes (0,53 euros/m3) que se consideran adecuadas a derecho, por haber sido expresamente aprobadas por la Asamblea General del Consorcio, de 28 de septiembre de 2012, con



el voto favorable del Concejo de Pobes, que también aprobó los acuerdos de aprobación inicial de los presupuestos de 2013, 2014 y 2015 (en los que se indicaba expresamente en el apartado de ingresos que la tasa es de 0,53 euros/m³), acuerdos que se sometieron a información pública y se publicaron en el BOTHA antes de su aprobación definitiva, sin que el Concejo de Pobes presentara alegaciones.

Que por lo tanto la Asamblea ya se ha pronunciado reiteradamente sobre la adecuación a la legalidad de la tarifa, que está debidamente respaldada por un Estudio Tarifario para la red en baja del Consorcio de Aguas, elaborado por la

empresa Servicios Técnicos Agrícolas de 20 de febrero de 2014. Por lo que no se vulnera ninguna de las disposiciones legales alegadas por el Concejo de Pobes.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 171 y concordantes de la Ley 6/2005 de 28 de febrero por la que se aprueba la Norma General Tributaria de Álava,

La Asamblea General en sesión de 19 de abril de 2016, ACUERDA:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el Concejo de Pobes frente a la providencia de apremio, notificada por la Agencia Ejecutiva el 16 de febrero de 2016, que se corresponde con la liquidación de la tasa de agua del segundo cuatrimestre de 2015 (abril-agosto), por no basarse en los motivos de oposición a la providencia de apremio, al no haberse interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición frente a la correspondiente liquidación.

Subsidiariamente, desestimar el recurso de reposición frente a la providencia de apremio, puesto que tal y como ha resuelto reiteradamente esta Asamblea, la tarifa tenida en cuenta en la liquidación, ha sido aprobada y consentida por el Concejo de Pobes, y es adecuada a derecho.

Segundo.- Notificar la presente al Concejo de Pobes, comunicándole que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Notificar asimismo certificación del presente acuerdo a la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, a los efectos legales oportunos, para que conste en el procedimiento de apremio."



reuniones de la Comisión de Gobierno y Asambleas del Consorcio de Aguas Mendi Haran, levantando acta de los acuerdos adoptados.

2.- Solicitar, autorización, a la Diputación Foral de Álava para que D^a Begoña Ramírez Estarrona, desempeñe las funciones de secretaria del Consorcio de Aguas Mendi Haran.

3.- Remitir el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava para su conocimiento y efectos oportunos

IV.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA ELABORACIÓN DEL CONCURSO PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONTROL DE ANALÍTICAS DEL CONSORCIO

Por la Presidencia se informa sobre la necesidad de elaborar el correspondiente expediente administrativo para adjudicar los trabajos de mantenimiento, limpieza y control de las analíticas del consorcio.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: por unanimidad de los vocales asistentes, se **ACORDÓ**:

1.- Aprobar la celebración de concurso para la adjudicación de los trabajos de mantenimiento, limpieza y control de las analíticas del mencionado consorcio.

La tramitación, procedimiento y adjudicación será:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso

2.- Facultar al Sr. Presidente del Consorcio para que, en nombre y representación del Consorcio de Aguas Mendi Haran, adopte las decisiones que reflejen lo acordado en el punto 1.), otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor ejecución de lo anterior (pliego de condiciones, etc.)



V.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ESTE CONSORCIO

Por la presidencia se informa a los miembros de la asamblea, que aparte de Iberdrola existen otras empresas, que también venden energía limpia e incluso más barata, en clave no contaminante.

Se propone mantener conversaciones con otras empresas suministradoras de energía para valorar la permanencia o no con la actual empresa.

El representante de la Junta Administrativa de Antezana de la Ribera, manifiesta al respecto que le parece todo muy teórico y demagógico, y que al final los precios resultan ser muy parecidos o incluso superiores.

No hace mucho tiempo, el tema de las placas solares estaba supersubvencionado, en locales y viviendas, mientras que actualmente están infravalorados.

Desea dejar constancia, de que no se obligue a ninguna entidad, que no lo solicite previamente, a entrar en la red en baja, ya que, en su caso, los precios presentados en el estudio realizado le parecen desorbitados e inasumibles por un núcleo de población pequeño.

Contesta el Sr. Presidente, que la aprobación de las ordenanzas se realiza por acuerdo de la asamblea, pero la Junta Administrativa que no solicite su inclusión en la red en baja, no se incluirá, y el resto de las Juntas que así lo soliciten, se incluirán, pero siempre por acuerdo de aprobación por parte de la asamblea.

De igual manera, informa, que no se descarta la posibilidad de que desde Diputación Foral de Álava, se esté valorando formalmente la creación de un único consorcio entre: Ribera Baja, Ribera Alta, Valdegovía y la Lomba.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: por unanimidad de los vocales asistentes, se ACORDÓ:

1.- Aprobar la celebración de concurso para la contratación de suministro de energía eléctrica no contaminante para el Consorcio de Aguas Mendi Haran.

La tramitación, procedimiento y adjudicación será:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso



Consorcio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

2.- Facultar al Sr. Presidente del Consorcio para que, en nombre y representación del Consorcio de Aguas Mendi Haran, adopte las decisiones que reflejen lo acordado en el punto 1.), otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor ejecución de lo anterior.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si desean realizar alguna pregunta o ruego, se contesta negativamente.

Levantada la Asamblea, la presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del ROF pregunta al público asistente sí desean consultar algún tema concreto de interés del consorcio, no se realiza ninguna presunta

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las once horas y treinta minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.